

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Josefina López Gay la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sevilla para la ampliación de una estación de servicio de carburantes.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Josefina López Gay una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.  
Zona de servicio del puerto de Sevilla.  
Superficie aproximada: 1.100 metros cuadrados.  
Destino: Ampliación de una estación de servicio de carburantes.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Dos andenes de cuatro metros de anchura, pequeño edificio para cobijo del personal y almacenamiento de lubricantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Agustín García Betancor la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife para la instalación de un taller de reparaciones electromecánicas para embarcaciones de pesca y sus derivados.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Agustín García Betancor una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.  
Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.  
Superficie aproximada: 1.800 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de un taller de reparaciones electromecánicas para embarcaciones de pesca y sus derivados.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificio consistente en tres naves longitudinales de 33 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Dionisio Hernández Brito la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife para la instalación de un taller de construcciones y reparaciones mecánicas navales.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Dionisio Hernández Brito una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.  
Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.  
Superficie aproximada: 400 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de un taller de construcciones y reparaciones mecánicas navales.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Nave de 20 x 10 metros, con estructura metálica a base de pórticos y cubierta de placa ondulada de fibrocemento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de noviembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión del funicular aéreo de Ronda al Tajo de Ronda.**

Examinado el expediente de caducidad de la concesión del funicular aéreo de Ronda al Tajo de Ronda, otorgada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1959, y de conformidad con el

dictamen del Consejo de Estado de 22 de octubre de 1970, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha acordado, por Resolución de 11 de noviembre de 1970, declarar la caducidad de la concesión citada de que era titular la Empresa «Funicular Aéreo al Tajo de Ronda, S. A.», sin pérdida de la fianza.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio, exclusivamente de ferias y mercados, de Podentes (La Bola) a Verín, a Maceda, a Orense, a Couso, a Vilanova, a Bande, a Ginzo de Limia, a Carballino, a Cabaleiros y a Celanova, provincia de Orense (expediente 7.558), a don Lisardo Reza Feijoo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario desde Podentes a Verín, de 62 kilómetros, pasará por Veiga, Furriolo y Ginzo de Limia; Podentes a Maceda, de 31 kilómetros, pasará por Allariz; Podentes a Orense, de 35 kilómetros, pasará por Celanova, Manchica y Barbadanes; Podentes a Couso de Salas, de 46 kilómetros, pasará por empalme de Celanova, Bande y Puente Linares; Podentes a Vilanova, de 10 kilómetros, pasará por Celanova; Podentes a Ginzo de Limia, de 29 kilómetros, pasará por Veiga y Furriolo; Podentes a Carballino, de 63 kilómetros, pasará por Celanova y Orense; Podentes a Cabaleiros, de 38 kilómetros, pasará por empalme de Celanova y Bande; Podentes a Celanova, de 8 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos de cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones en los itinerarios: Podentes a Verín, de y entre Veiga y Verín y viceversa; Podentes a Maceda, de y entre Allariz y Maceda y viceversa; Podentes a Orense, de y entre Manchica y Orense y viceversa; Podentes a Couso, de y entre empalme de Celanova y Couso y viceversa; Podentes a Ginzo de Limia, de y entre Veiga y Ginzo de Limia y viceversa; Podentes a Bande, de y entre empalme de Celanova y Bande y viceversa; Podentes a Carballino, de y entre Manchica y Carballino y viceversa, y Podentes a Cabaleiros, de y entre empalme de Celanova y Cabaleiros y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar el tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Podentes (La Bola) a Verín, una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Maceda, una expedición de ida y vuelta los días 4 y 20 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Orense, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Couso de Salas, una expedición de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Vilanova, una expedición de ida y vuelta los días 12 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Bande, una expedición de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Ginzo de Limia, una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Carballino, una expedición de ida y vuelta los días 16 y último de cada mes.

Podentes (La Bola) a Cabaleiro, una expedición de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Podentes (La Bola) a Celanova, una expedición de ida y vuelta los días 29 y jueves y domingos de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 20 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,55 pesetas v/km. (Incluidos impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería, 0,0225 pesetas por cada 10 kgs./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—1.043-A.

Servicio empalme de Ruidabella y Guissona por Concabella y Gra, provincia de Lérida (expediente 7.650), solicitado por «La Hispano Igualadina, S. A.», como hijuela del V-277, de Guissona a Tárrega por Torroja y Pallargas (V-277).

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Ruidabella y Guissona, de 9,820 kilómetros de longitud, pasará por Concabella, Gra, San Martín y La Morena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones semanalmente:

Lunes, martes, jueves y sábados, una expedición de ida y vuelta entre Guissona y Tárrega por Gra y Concabella, y los lunes, una de ida y vuelta entre Figuerosa y Tárrega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Un autobús con capacidad mínima de 28 plazas. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de la inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-277. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.044-A.

Servicio Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, provincias de Burgos y Palencia (expediente 7.899), a don Fidel Antolín Carabajo, como hijuela del que es concesionario entre Lantadilla y Palencia (V-80), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, de 5 kilómetros de longitud, pasará por Palacios de Río Pisuerga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una de ida y vuelta entre Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-80. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-80.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.045-A.

Servicio cruce de El Viso, de la carretera de Almería a Nijar a Pueblo Sector I del Campo de Nijar, y otra de Balsaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras a Fernán Pérez, provincia de Almería (expediente 7.946), a don Vicente Roig Acosta, como hijuela del que es concesionario entre Almería y Rodalquilar (V-534), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de El Viso, de la carretera de Almería a Nijar a Pueblo Sector I del Campo de Nijar, de 13,6 kilómetros de longitud, pasará por El Viso, Balsaseca, Los Pipaces, El Ron y Poblado Sector I, y el itinerario entre Balsaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras a Fernán Pérez, de 12,6 kilómetros de longitud, pasará por Poblado Sector IV y Poblado Sector II, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en cada una de las hijuelas entre Piqueras y el cruce de la carretera de Almería a Nijar, coordinadas con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas como mínimo, además de los actualmente adscritos al servicio base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-534. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) en conjunto con el servicio base. 1.046-A.

Servicio barriada de San José y La Cortijada, provincia de Sevilla (expediente 7.990), a don Diego Bernal Espada, como hijuela del que es concesionario entre Sevilla y la barriada San José (V-2.148), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barriada de San José y Cortijada, de 7,4 kilómetros de longitud, pasará por Cuatro Vientos, cruce de Majalaba, cruce del Ocho, La Vereda y Casullillo del Ocho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico, de y entre cruce del Ocho y Cuatro Vientos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre barriada de San José y Cortijada las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta con prolongación a Sevilla. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-2.148. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-2.148.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio base. 1.047-A.

Servicio Catabois y Santa Marina del Villar, provincia de La Coruña (expediente 8.070), a don Enrique Botas Blanco, como hijuela derivación del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vilaboa (V-1.127), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Catabois y Santa Marina del Villar, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Pligueiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: En conjunto con el servicio base, diariamente catorce de ida y vuelta entre Catabois y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-1.127. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-1.127.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.048-A.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reín.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de el-AB-221. Mejora local. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 330,100 de la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, en el término municipal de Almansa.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 3 de marzo, horas de once a doce, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almansa —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinente— al levantamiento de las actas previas